FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Porras	Garzon	Astridt Leandra

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 33700490 — *SEXO*: F (X) M ( ) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 18 MES 09 AÑO 1980

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOYACÁ

MUNICIPIO CHIQUINQUIRÁ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 7 14 B 05 torre 3 app 803 app 803 torre 3 NOGAL

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACÁ

MUNICIPIO CHIQUINQUIRÁ

TELÉFONO EMAIL astripo20@yahoo.com.mx

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	10	AÑO	1997

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
PREGRADO	10	X			07	2006	014850

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X				X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BRICEÑO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - 3-22						

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD BUENAVISTA				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BUENAVISTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN*						

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS - BOYACA				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CALDAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN*						

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS - COPER				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* COPER					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN*						

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA - TUNUNGUA				*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNUNGUÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2012	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD MANUEL ELKIN PATARROYO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* OTANCHE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* QUÍPAMA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SAN PABLO DE BORBUR					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MARIPÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2016	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* MANTENIMIENTO					*DIRECCIÓN*						

5 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

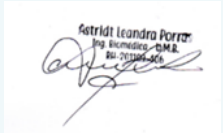
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	39	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	39	11

7 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

8 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33.700.490
PORRAS GARZON
APELLIDOS
ASTRIDT LEANDRA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1980
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
04-ENE-1999 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0706700-00164177-F-0033700490-20090725
0013867568A 1
7270100199

La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá

Dominicas de Santa Catalina de Sena

Chiquinquirá - Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental,
según Resolución No.5286 del 22 de Octubre de 1997.

Confiere a:

Astridt Leandra Porras Garzón

Identificada con C.C. No.33.700.490 de Chiquinquirá (Boyacá)

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

COLEGIO DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE SANTA CATALINA DE SENA

COLEGIO DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE SANTA CATALINA DE SENA

MTA METROLOGÍA

CERTIFIC

DE CAPAC

MTA Metrología S.A.S. Cer

ASTRIDT LEANDRA PORRAS

N° Identificación 3370049

Asistió y aprobó el curso virtual de **METROLOG**
con una duración de 4 horas, el día 5 de dicie

Juan Manuel Murillo
C.C 1.010.008.088

10 Años BIOSANCTA
Metrología Biomédica
Dios ama lo justo y recto

BC Biomedical
A UNIT OF BC GROUP INTERNATIONAL, INC.

Hacen constar que:

Astridt Leandra Porras Garzón

CC. 33.700.490

Participó en el curso Virtual en:

Calificación de Neveras y Refrigeradores

Con una duración de 6 horas

Ing. Jorge Enrique Maldonado
Gerente Biosancta

Ing. Miguel Ángel Castro Leal
Director Laboratorio de Calibración
Auditor ISO 17025:2005
Certificado TÜVRheinland TRC/Col/17025/1640

Bogotá – Colombia, 1 de Diciembre 2020

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
UAM
VIGILADA MINEDUCACIÓN

EDUCACIÓN CONTINUADA

La Universidad Autónoma de Manizales

Institución de Educación Superior con Personería Jurídica según Resolución N° 1549 del 25 de febrero de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Certifica que

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON

Con Cédula de Ciudadanía 33700490 de Chiquinquira

Asistió a

CONFERENCIA MAGISTRAL HORIZONTE NORMATIVO PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SU REGLAMENTACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA COVID

con una duración de 1 horas.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

CAROLINA GAÑAN LUQUE
COORDINADORA EDUCACIÓN CONTINUADA

Elaborado el 28 de noviembre de 2020

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página https://certificados.autonoma.edu.co con el código: 8784763411545-C200479

Acreditación Institucional DE ALTA CALIDAD
Resolución 009527 Mineducación Sep. 6 de 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
UAM
VIGILADA MINEDUCACIÓN

EDUCACIÓN CONTINUADA

La Universidad Autónoma de Manizales

Institución de Educación Superior con Personería Jurídica según Resolución N° 1549 del 25 de febrero de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Certifica que

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON

Con Cédula de Ciudadanía 33700490 de Chiquinquira

Asistió a

CONFERENCIA MAGISTRAL USO DE MAQUINAS DE ANESTESIA COMO VENTILADORES MECANICOS

con una duración de 1 horas.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

CAROLINA GAÑAN LUQUE
COORDINADORA EDUCACIÓN CONTINUADA

Elaborado el 19 de noviembre de 2020

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página https://certificados.autonoma.edu.co con el código: 7557475011543-C200477

Acreditación Institucional DE ALTA CALIDAD
Resolución 009527 Mineducación Sep. 6 de 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
UAM
VIGILADA MINEDUCACIÓN

EDUCACIÓN CONTINUADA

La Universidad Autónoma de Manizales

Institución de Educación Superior con Personería Jurídica según Resolución N° 1549 del 25 de febrero de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Certifica que

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON

Con Cédula de Ciudadanía 33700490 de Chiquinquira

Asistió a

CONFERENCIA MAGISTRAL EXPERIENCIA COVID DESDE EL ENTE TERRITORIAL

con una duración de 1 horas.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

CAROLINA GAÑAN LUQUE
COORDINADORA EDUCACIÓN CONTINUADA

Elaborado el 19 de noviembre de 2020

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página https://certificados.autonoma.edu.co con el código: 1372010811544-C200478

Acreditación Institucional
DE ALTA CALIDAD
Resolución 009527 Mineducación Sep. 6 de 2019

CERTIFICADO
DE ASISTENCIA

ASTRID PORRAS GARZON
C.C. 33700490

Participó en la conferencia Virtual sobre ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA ANTI-RETRACCIÓN NSK Consideraciones para los Procesos de Esterilización de Piezas de Mano con una duración de Una hora y treinta minutos.

Jennifer Gómez
Especialista de Marca NSK

Ing

Bogotá, 25 de Septiembre de 2020

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚB

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional
Departamento de Capacitación

CERTIFICA QUE:

ASTRID LEANDRA PORRAS GARZO
C.C 33.700.490

Participó en el Curso

Capacitación para el fortalecimiento de la Gestión est Talento Humano en el Sector Publico

Realizado entre el 19 de Junio de 2018 y el 20 de Junio de 2018, con una intensidad

Se expide en CHIQUINQUIRA, el 02 de julio de 2018

ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ
Subdirector de Proyección Institucional - ESAP

Vigilada MinEducación

SISTEMA S&SST

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a http://sirecec2.esap.edu.co/admon/index.php y digite el codigo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
NIT. 804.011.250-9

FUNDACION EMPRES

ACREDITADA Y AUTORIZADA CON AVAL AL PROGRAMA DE EDUCACION SOLIDARIA CON EN
EN TRABAJO ASOCIADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA – DANSOCIAL –
MEDIANTE RESOLUCION No. 313 DE JULIO 18 DE 2008

CERTIFICA QUE

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZO

C.C. # 33.700.490

Participó en el

CURSO BASICO ECONOMIA SOLID

ENFASIS EN TRABAJO ASOCIADO

VIRTUAL

Expedido
Junio/2010
Bogotá

COORDINADOR
FELIX ALBERTO GARCIA FLOREZ

FUNDACION EMPRESOL

DIRECTOR GENERAL
LUIS JESUS GARCIA FLOREZ

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

RESOLUCIÓN No. 4974 DE DICIEMBRE DE 2004 DE MINEDUCACION

CERTIFICA QUE:

Astridt Leandra Porras Garzón

Participó en el Seminario en:

"Actualización del equipamento biomédico en esterilización, ventilación mecánica y equipo odontológico"

con una duración de 9 horas

Luz Miryam Barrero de González
Vicerrectora de Investigaciones

Nestor Flórez
Líder del Grupo de Investigación
en Instrumentación Biomédica

José Leonardo Moreno Meneses
Coordinador de Investigaciones
en Ingeniería Biomédica

Se expide en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de abril de 2006

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

RESOLUCIÓN No. 4974 DE DICIEMBRE DE 2004 DE MINEDUCACION

CERTIFICA QUE:

Astrid Leandra Porras Garzón

Participó en el Diplomado en:

"Ingeniería Clínica"

con una duración de 120 horas

Luz Miryam Barrero de González
Vicerrectora de Investigaciones

José Leonardo Moreno Meneses
Coordinador de Investigaciones
en Ingeniería Biomédica

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2006

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

y los

Laboratorios de Idiomas U.M.B.

Certifican que:

Astridt Leandra Porras Garzón

Cursó y aprobó cinco (5) niveles de aprendizaje del Idioma Inglés, correspondiente a los niveles 1, 2, 3, 4, y 5, en el período del 09 de Febrero de 2006 al 09 de Agosto de 2006, para un total de 198 horas de estudio, con el apoyo pedagógico del Software TELL ME MORE PRO®

Expedido en Bogotá, D.C. el 12 de Agosto del año 2006

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

Ing. Rafael Perez-Alfonso
Gerencia de Laboratorios UMB

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

Lic. Clara Esperanza Bilbao Cortes
Coordinación Laboratorios de Idiomas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 DE 2021
(30 DE SEPTIEMBRE)

CONTRATANTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. CENTRO DE SALUD DE BIRCEÑO

CONTRATISTA : ASTRID LEANDRA PORRAS GARZÓN
33.700.490 de Chiquinquirá

OBJETO :PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, ODONTOLOGICOS Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO

TOTAL : TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100. 000.oo) MCTE

PLAZO : TRES MESES

Entre los suscritos de una parte: **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, en calidad de Gerente y por ende representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**, identificada con NIT 820.003.787-6, nombrada por Decreto No. 028 de 22 de Julio de 2016, en uso de la competencia contenida en el artículo 11 del Manual de Contratación, que la faculta para celebrar contratos y convenios, entidad está que para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ASTRID LEANDRA PORRAS GARZÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **33.700.490 de Chiquinquirá**, obrando en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que: **1).** La **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** es un ente descentralizado del régimen municipal, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de Personería Jurídica sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Articulo 194, 195, y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. **2).** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar

a una persona natural para que cumpla con el siguiente objeto contractual: **PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, ODONTOLOGICOS Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO. 3).** Que En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del* Estado*"* **9).** Que, en este orden de ideas, es necesario contar con una persona que preste sus servicios profesionales para la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, ODONTOLOGICOS Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO. 4).** Que la Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Briceño, certificó que no existe en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un profesional/ técnico en SERVICIOS DE SALUD. **5)** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, a través de la Gerencia de la E.S.E., evaluó la hoja de vida de **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON,** certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **6).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir las necesidades de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **7).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los*

servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)", resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **8).** Que existe disponibilidad presupuestal **No. 2021000007 del TREINTA (30) de Septiembre de 2021,** expedida por la Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **9).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño a la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD BRICEÑO. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100. 000.oo) MCTE**, Valor que incluye IVA impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** pagará al contratista el valor pactado en razón a lo determinado en el acuerdo N° 011 del dos (2) diciembre de 2020 de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO BOYACÁ, mediante DOS PAGOS, el primero a la entrega del informe de la primer visita realizada, por valor de un millón quinientos cincuenta mil pesos ($1.550.000.oo) MCTE, y el segundo y último pago por valor de millón quinientos cincuenta mil pesos ($1.550.000.oo) MCTE, previa presentación del informe de vista realizada y acta de avance y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, **constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales**. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Tesorería **de la E.S.E, CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2021**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2021000007. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **tres (3) meses,** a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Tesorería de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición**. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto contractual se desarrollará en el municipio de Briceño (Boyacá). Para efectos del domicilio Contractual, se tendrá el municipio de Briceño (Boyacá). **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño. a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.**2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3**.Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**. 9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. **10.** Mantener

la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11. El CONTRATISTA** debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño comparta o suministre; **2**. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **7.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Serán obligaciones específicas del contratista en el desarrollo del presente contrato las siguientes: 1). Se efectuará el servicio de mantenimiento preventivo mediante visita previamente programada de acuerdo a los horarios de la ESE, evaluación técnica para los equipos que requieran inmediato mantenimiento correctivo y recuperativo durante el tiempo estipulado en el contrato, teniendo en cuanta que el costo de los repuestos y accesorios correrá por cuenta del contratante, siempre y cuando estos costos no sean ocasionados por errores o accidentes por parte del contratista; el mantenimiento correctivo se hará previa la solicitud telefónica o por escrito que haga el contratante al contratista. PARAGRAFO: Para efectos de la prestación del servicio de mantenimiento objeto de este contrato, el contratista deja constancia escrita

por medio de registros en el documento de visita técnica, que es diligenciado por el personal especializado que se desplace al lugar designado por el contratante. En el documento de visita técnica se determinará en origen de la falla en el equipo y si es procedente y viable solucionar la falla presentada. En caso contrario también se diligenciará el documento de visita técnica en el que se mencionen los elementos que se requerirán para poner en funcionamientos el (los) equipo (s) objeto del presente contrato, ya sean repuestos, partes, consumibles, accesorios, etc., que se necesiten por cuenta y cargo del contratante, previa autorización de este por medio de una orden de compra. Aceptación de oferta o contrato. 2). El contratante autoriza al contratista para instalar partes, consumibles, accesorios, etc., que adicionalmente se requieran para el funcionamiento normal de los equipos previa la autorización de la respectiva cotización por parte del contratante, igualmente cualquier modificación a los equipos, requerirá autorización expresa y por escrito del contratante. 3). El contratante deberá pagar al contratista el valor de los repuestos, partes, consumibles, etc., y estos serán cancelados con las respectivas facturas una vez efectuada y aprobada por parte del contratante. 4). Se compromete entre otras a organizar el buen funcionamiento de los equipos médicos y acudir con prontitud cuando sea solicitado por el contratante, revisión de la instalación de los equipos, limpieza general del equipo como exterior, pruebas generales de funcionamiento, revisión de los componentes mecánicos, neumáticos y electrónicos, Inspección y diagnóstico de los equipos para detectar partes defectuosas, mano de obra por reparaciones que requieran cambios de repuestos, accesorios o consumibles y estén disponibles. 5). Además de presentación de informes, cada equipo deberá tener su hoja de vida debidamente diligenciada de acuerdo a los requisitos exigidos por el INVIMA, se realizará la clasificación del riesgo de cada equipo al cual se anexará a cada hoja de vida de acuerdo a las exigencias de la normatividad, la persona encargada de la ESE firmará la rutina de mantenimiento una vez que de satisfecho con el respectivo servicio en donde se especificaran las necesidades y el estado del equipo. 6). Por cada visita se generara un informe consolidado que será presentado al interventor del contrato para autorización del pago del pago respectivo. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4 y 5 respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO:** En virtud del presente Contrato, la EMPRESA se obliga a: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme a lo pactado. **b)** Supervisar la ejecución del contrato, por parte de la Gerente de la E.S.E. a fin de expedir certificación mensual como soporte del pago a realizarse al CONTRATISTA con la misma periodicidad de conformidad con la forma de pago pactada. **c)** Adelantar revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **d)** Cumplir las obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad. **e)** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** ofrecerá el apoyo E.S.E. logístico para el desarrollo del contrato. **f)** En desarrollo del principio de coordinación,

la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** la Empresa Social del Estado Centro de salud de Briceño ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la **GERENCIA** de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Asesor Jurídico, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Asesoría Jurídica respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la gerencia, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Asesoría Jurídica, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Asesoría Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Gerencia. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en

tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Empresa Social del Estado Centro de Briceño, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RIESGOS: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** autoriza a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y la Empresa Social del Estado Centro de

Salud de Briceño se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los

subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde, de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015-Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo con el manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMANOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares

reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **_a). LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BRICEÑO**, en la carrera 4 N° 3 - 22 de Briceño, correo electrónico esebricenoboy@hotmail.com . **b).** El (la) **CONTRATISTA**, Cra. 7 N° 14B-05 Torre 3 App 803 Reservas Del Nogal, Teléfono: 3138921175 - 3053897474, Correo electrónico astripo20@yahoo.com.mx En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Briceño, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2021.

_____	_____
JULIE IVONNE ORTIZ CASAS	**ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON**
GERENTE	**CONTRATISTA**

Proyectó, Revisó y Aprobó: JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente E.S.E. Centro de Salud de Briceño

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011– 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA Y HOSPIMEDICA, NIT 33700490-1 / RL ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 33.700.490 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.262.843 de Bogotá, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud SANTA ISABEL DE BUENAVISTA y debidamente nombrada mediante Decreto N° 036 del 30 de Abril del 2020 y posesionada ante la Alcaldía Municipal, mediante acta de posesión del 006 de 30 de Abril del 2020, obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud SANTA ISABEL DE BUENAVISTA, quien acorde por delegación conferida por la Ley, Estatutos de la E.S.E., Acuerdo de la Junta Directiva de la E.S.E. y el Manual de Contratación de la Institución, debidamente facultada para adquirir compromisos para la suscripción de contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **HOSPIMEDICA, NIT 33700490-1 / RL ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 33.700.490 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Art. 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que según lo establece el Art. 49° de la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Igualmente, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. **3.** Que según lo establecido dentro de Art. 194° de la Ley No. 1000 de 1993, definió que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad; por tal motivo, la Prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del

Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso **4.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del Derecho privado y estarán sujetas a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Pero podrán discrecionalmente estipular cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **5.** Que el Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA, a través de la expedición del Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 realizó la creación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA,** definiéndola con Naturaleza Jurídica, como una Entidad de categoría especial de entidad pública de I Nivel de Complejidad, del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6.** Que dicha prerrogativa es reiterada por el Art. 16° del Decreto No. 1876 de fecha 3 de agosto de 1994, el mismo que establece que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado. **7.** Que el Centro de Salud Santa Isabel como Empresa Social del estado, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 del 2007, Ley 1150 del 2007, Ley 1438 del 2011, y el Manual de Contratación de la entidad **8.** Que el Literal h) del Núm. 4° del Art. 2° de la Ley No. 1150 de 2007 y el Art. 81° del Decreto No. 1510 de 2013, establece que, para la prestación de servicios a la Entidad, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida sin obtener previamente varias ofertas. **9**. Que con base en la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 24° y 32° - Núm. 3º, el Decreto No. 1082 de 2015, el Art. 2° - Núm. 4º, Literal h) de la Ley No. 1150 de 2007, la ***E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA*** requiere de celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con una persona natural que satisfagan la necesidad planteada, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate en el sector, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **10**. Que, de acuerdo a los Estudios Previos y Estudios del Sector, que soportan la suscripción del presente contrato, se establecen la necesidad de la contratación, los aspectos técnicos y económicos y la justificación de la necesidad del servicio. **11.** Qué la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de la Selección por Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación.**12**. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del Derecho privado y estarán sujetas a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a las normas

sobre la materia. Pero podrán discrecionalmente estipular cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.**13.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud SANTA ISABEL de Buenavista - Boyacá en desarrollo de sus funciones y obligaciones contractuales, requiere de una persona natural que tenga la experiencia e idoneidad en el mantenimiento de los equipos Biomédicos y Red de Frio. Así las cosas, no se puede desconocer la importancia de la prestación de servicios profesionales para cumplir con las obligaciones contempladas en los convenios y contratos celebrados. Por lo anterior se hace estrictamente necesario realizar la contratación de prestación de servicios profesionales de una Ingeniera Biomédica para realizar las actividades requeridas. Por lo anterior se hace estrictamente necesario realizar la contratación de prestación de servicios profesionales de una Ingeniera Biomédica para coordinar y realizar las actividades requeridas. **14**. Que **HOSPIMEDICA, NIT 33700490-1 / RL ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 33.700.490 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ**, demostró idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.**15.** Que existen los recursos suficientes para soportar la gestión de esta contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. C.D.P N.º CD3-202200013 Código 22450208, servicios prestados a las empresas y servicios de producción de fecha de 11 Enero de 2022, expedido por la Tesorería de la Empresa Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA Nit. 820003550-8
CONTRATISTA:	**HOSPIMEDICA**, NIT 33700490-1 / **RL ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON** identificada con cédula de ciudadanía 33.700.490 Expedida En Chiquinquirá – Boyacá
DIRECCIÓN	CRA 9 N° 14 – 126 Chiquinquirá - Boyacá
VALOR CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/te.
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente Contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, RED DE FRIO, INCLUYENDO LA PRESENTACION DE INFORMES** A **LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDAES QUE RESULTEN CONEXAS COMPLEMENTARIAS Y QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA BOYACA** .La propuesta y los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/te.** El valor del contrato será cancelado por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA** Cuatro pagos Trimestrales por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000.00) M/CTE** cada Uno, previa presentación de informe respectivo por parte del contratista, **suscripción del acta de supervisión**. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA – BOYACÁ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7** El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **4.8** El contratista acepta y declara que desarrollara la ejecución del contrato de manera independiente y autogestionaria, es decir sin que exista subordinación, prestará sus servicios a la **E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA** y se obliga al suministro contratado durante la Vigencia Fiscal del año 2021, bajo su propio riesgo y responsabilidad, de acuerdo a la propuesta presentada y a las necesidades de la E.S.E. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento del presente contrato, y con los requisitos de

ejecución del mismo, el cual se hará efectivo a partir de la suscripción del acta de iniciación. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a: **6.1** Gestión integral en Mantenimiento Hospitalario. **6.2** Indicadores de Gestión. **6.3** Protocolo para la socialización, manejo y seguridad de las tecnologías existentes en la institución. **6.4** Gestión documental: Cronogramas de mantenimiento preventivo ajustado al manual del fabricante, realización y mejoramiento de hojas de vida y fichas técnicas, formato de mantenimiento correctivo. **6.5** Diseño y ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo. **6.6** Implementación de cronograma de calibración básica legal. **6.7** Apoyo profesional en recepción, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo biomédico como asesoría en compra e inversión, cotización y suministro de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria. **6.8** Elaboración de guías rápidas para el uso adecuado del equipo biomédico. **6.9** Diagnóstico del estado de la dotación biomédica para el cumplimiento de la resolución 2003 de 2014, y resolución 3100 de 2019. **6.10** Validación y recalificación anual de Autoclaves; asocio con laboratorios de calibración inscritos en la ONAC. **6.11** Planes de Capacitación en Equipo Biomédico para todo el personal asistencial. **6.12** Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipo Médico Hospitalario y red de frio. **6.13** Venta de Equipo Médico, Repuestos y Accesorios. **6.14** Realizar las demás actividades que se generen en desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7.1** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **7.2** Recibir los documentos necesarios e indispensables para el desarrollo de su objeto contractual oportunamente. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir certificación de cumplimiento a satisfacción. **8.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3** Facilitar los recursos logísticos que se requieran para poder cumplir el objeto contractual. **8.4** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada oportunamente. **8.5** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 9.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas o cualquier otro derecho consagrado a la Empresa contratante de manera legal o contractual. **9.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD El CONTRATISTA:** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al SGSSSI. **CLÁUSULA 11 – MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las

obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA – BOYACÁ** podrá multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA 12 – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA – BOYACÁ**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA– BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, **NO** se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato. **CLÁUSULA 15 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA– BOYACÁ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Empresa Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Empresa Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de

cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, **e)** Tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES** Las partes señalan las siguientes direcciones para efectos de notificaciones y comunicaciones: **El Contratista** en la Dirección Correspondencia: Carrera 9 N° 14 – 126, Chiquinquirá – Boyacá. Correo electrónico: biomedica_soluciones@yahoo.com.cmx **La Contratante** en la Calle 3 No 1 - 24 del Municipio de Buenavista – Boyacá. Correo electrónico: esebuenavista@hotmail.com **CLÁUSULA 20 SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Gerente de la Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **21.1** Los estudios previos. **21.2** La oferta presentada por el Contratista. **21.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.3** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **21.5** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 23 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA – BOYACÁ** pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº C.D.P Nº CD3-202200013 Código 22450208, servicios prestados a las empresas y servicios de producción de fecha de 11 Enero de 2022, expedido por la Tesorería de la Empresa. El presupuesto asignado para la presente contratación incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución objeto del contrato. Los pagos a que se obliga la Empresa Social del Estado, en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes. **CLÁUSULA 24: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal RP3 - 2022000013 de fecha de 12 de Enero 2022 y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista

mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dos (02) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Empresa Social del Estado y el domicilio contractual es el Municipio de Buenavista–Boyacá. **CLÁUSULA 28 - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, serán ejecutadas con la total independencia, autonomía, en ningún caso el desarrollo de las obligaciones de este contrato causará una relación laboral. Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA pondrá a disposición su tiempo y trabajo de acuerdo al presupuesto pactado, por lo que en este caso los Costos Asociados Externos no será con cargo a la Corporación, y conviene libremente a su criterio y conveniencia establecer los integrantes y personal auxiliar de su Equipo de Trabajo indispensable para la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en Buenavista Boyacá a los Doce días (12) del mes de Enero de Dos Mil veintidós (2022).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA
GERENTE

EL CONTRATISTA

Astrid Leandra Porras
Ing. Biomédica - M.B.
RH-201109-406

HOSPIMEDICA, NIT 33700490-1
RL / ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON
C.C 33.700.490 Expedida en Chiquinquirá - Boyacá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, No 2021006 DEL 06 DE ENERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES Y HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA REPRESENTADO LEGALMENTE POR ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÓN.

Entre los suscritos de una parte: **IBETH MILENA PARRA CARO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52´717.256, expedida en Bogotá D.C, en calidad de Gerente y por ende representante legal de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, con NIT 820.003.456-3, nombrada por decreto No. 038 de 31 de marzo de 2021, en uso de la competencia contenida en el artículo 11 del Manual de Contratación de la entidad, que la faculta para celebrar contratos y convenios, entidad está que para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA** Con NIT Nº 33.700.490-1 Representada legalmente por ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.700.490 expedida en Chiquinquirá, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de conformidad con los estudios y documentos previos, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).-** Que la E.S.E. Centro de salud las Mercedes es un ente descentralizado del régimen municipal, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de Personería Jurídica sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Articulo 194, 195, y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación **2.** Que la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente contrato. **3.** Que el contratista cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Que una vez analizada la propuesta presentada por **HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA,** resulta conveniente y favorable para los intereses de la ESE dado su experiencia e idoneidad**. 5.** La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad de La E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos. El presente contrato de prestación de servicios se fundamenta especialmente en lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad, literal h) del numeral 4, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**6.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, además de contar con el respaldo financiero a través de la correspondiente disponibilidad presupuestal. **7.** Que el objeto a contratar corresponde a la clasificación UNSPSC 81141504 Producto: REPARACION O CALIBRACION DE PRUEBAS DE EQUIPO. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE EQUIPOS BIOMEDICOSY RED DE ENFRIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ.CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:1. Gestión integral en mantenimiento hospitalario. 2. Indicadores de Gestión.
3. Protocolo para la socialización, manejo y seguridad de las tecnologías existentes en la ESE. 4. Gestión documental: Cronogramas de mantenimiento preventivo ajustado al manual del fabricante, realización y mejoramiento de hojas de vida y fichas técnicas y formatos de mantenimiento correctivo. 5. Diseño y ejecución del Plan de mantenimiento Preventivo y correctivo. 6. Implementación de cronograma de calibración básica legal. 7. Apoyo Profesional en recepción, instalación y puesta en funcionamiento de equipo biomédico como asesoría de compra e inversión, cotización y suministro de equipos biomédicos y dotación hospitalaria. 8. Elaboración de guías rápidas para uso adecuado del equipo biomédico. 9. Diagnóstico del estado de la dotación biomédica para el cumplimiento de la resolusion 2003 de 2014, y resolusion 3100 de 2019. 10. Validación y recalificación anual de autoclaves; asocio con laboratorios de calibración inscritos en la ONAC. 11. Planes de capacitación en equipos biomédico para todo el personal asistencial. 12. Venta de equipo médico, repuesto y accesorios cuando sean requeridos por la ESE**.** Realizar mensualmente los aportes a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995 y Decreto 2150 de 1995, también, deberá contratista debe afiliarse a una A.R.P., de no hacerlo se advierte que en el evento de accidente en virtud de la ejecución del contrato, La E.S.E. no responderá civilmente por tales hechos. y anexar a los informes de ejecución los recibos correspondientes para autorización del pago. 13**.** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de las obligaciones contractuales para la realización de los pagos acordados y los demás que le sean solicitados.**14 .**Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia, aplicables al contrato.**15.**Tener especial cuidado y responder por los equipos y elementos de oficina que le sean facilitados para la ejecución del objeto contractual, en caso de que sea necesario.**16.**Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.**17.**Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.**18.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a éste.**19.**Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DELAESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ:**La ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, deberá: **1.**Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **2.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual**. 3.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4**. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) M/CTE,** incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve. **CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, previa presentación de la Factura e informe donde demuestre la visita programada**.** Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ.**PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No 20210006 de fecha 06 de Enero del 2021, con cargo al rubro presupuestal MANTENIMIENTO código 21020215, expedido por la Tesorera dela ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ.**CLÁUSULA OCTAVA IDONEIDAD - EXPERIENCIA:** En el marco de los respectivos estudios y documentos previos, y el proceso precontractual respectivo la Representante Legal de la E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia de la persona Jurídica con quien se celebra el presente contrato, con lo cual se estableció que no fue necesario que la entidad obtuviera previamente varias ofertas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el ámbito normativo correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por JAMIE PAHOLA CANTOR BELTRÁN Tesorera o quien haga sus veces, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y artículos 50 y 51 del Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ y demás normas que regulan la materia,

deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes funciones: **1.)** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. **2).** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3.)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4.)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiera lugar y según la naturaleza del contrato. **5.)** formular las recomendaciones a que hubiera lugar tendientes a la debida ejecución contractual. **6.)** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeran incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.)** la demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual**. 8)** verificar el pago del contratista a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** La ESE No solicitará el otorgamiento de garantías pues conforme a lo presupuestado en el inciso 5 , el artículo 7 de la Ley 1140 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento del objeto y calidades del servicio contratado, son directamente supervisados por el supervisor, quien en forma periódica, dada la presentación del informe puede requerir al contratista para que se ajuste en calidad y cumplimiento del servicio requerido **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y expresa dela ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA PENA PECUNARIA Y MULTAS :**El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del CONTRATO.**CLAUSULA DECIMOTERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes representadas por el CONTARTANTE, CONTRATISTA Y SUPERVISOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así mismo en el acta de liquidación del contrato se dejará constancia del cumplimiento de cada una de las partes frente a sus obligaciones basado en el acta de entrega realizada por el supervisor. Esto de conformidad con el artículo 55 del Manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Al contrato le son aplicables el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en el Manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPAD:** Las partes manifiestan que se podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada de común acuerdo, pudiendo LA ESE adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: CAUSALES DE TERMINACION**Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y en general en todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como prestar el servicio a LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, de la información que se requiera. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley y de conformidad con el capítulo décimo quinto del Manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMANOVENA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente proceso de contratación, todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, los que provienen del contratista seleccionado, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:**El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal

de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA- GASTOS:**Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA- CONFIDENCIALIDAD:**El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ.**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 inciso 8 del manual de contratación. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACÁ en caso de que aplique y de la existencia del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSUA VIGESIMAQUINTA- NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la Carrera 9- Nº 14-126 Chiquinquirá (Boyacá) Celular: 3138921175 y el Contratante recibirá notificaciones en: Las instalaciones de la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES del Municipio de Caldas (Boy).

En constancia se firma en Caldas (Boyacá), a los seis (06) días del mes de enero del 2021.

Original Firmado
IBETH MILENA PARRA CARO
Gerente

Original Firmado
ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÓN
R.L de HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 11-2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS Y HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA

OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MATENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y RED FRIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.**

CONTRATANTE **ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS**

CONTRATISTA **HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA**

VALOR **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)**

FECHA **DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber **YADY CECILIA CASTELLANOS GARZÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.145.103 de Bogotá, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Luis Lancheros del municipio de Coper y debidamente nombrada mediante Decreto No 059 del 19 de marzo de 2020, surtiendo efecto a partir del 01 de abril de 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Coper, obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Luis Lancheros del Municipio de Coper, legalmente facultada para contratar, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra, **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON,** identificada con cédula de ciudadanía No **33.700.490,** en representación de **HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA CON NIT: 33.700.490-1** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que menciona la Ley, acordamos celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y diagnóstico del equipo biomédico de la ESE y que brinde asesoría a nivel interno y externo, para garantizar el buen funcionamiento de este Centro de Salud, así como la debida representación de los intereses de la entidad en el buen funcionamiento de los equipos existentes en el centro de salud 2. Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto 3. Que se escogió la mejor oferta en los términos del Reglamento de contratación. 4. Que el Contratista garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás

documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquiere. **CLAUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente contrato es la **prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos biomédicos y red frio de la ESE Centro de Salud Luis Lancheros. CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la Contratista:** La Contratista se Obliga con la CONTRATANTE a **1).** Hacer limpieza interna y externa de los equipos de la E.S.E **2).** Realizar pruebas de operación y funcionamiento y corrección de las fallas de los de los equipos de la E.S.E **3).** Toma de temperatura, humedad, voltaje y red eléctrica. **4)**. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo el cual incluye 4 visitas al año a partir del 15 de Enero de 2021, las cuales se distribuirán trimestralmente. **5).** Obrar con Lealtad y buena fe. **6)**. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta de trabajo la cual hace parte integral del presente trabajo **7)** Realizar mantenimiento correctivo para los equipos biomédicos y red de frio de la E.S.E. **8).** Dejar copia de cada visita como constancia de las acciones realizadas por parte del contratante.**9**) Hacer actualización de las hojas de vida de cada uno de los equipos biomédicos de la ESE. **10**). Realizar capacitación al personal asistencial en cuanto al manejo de los equipos biomédicos. **11)**. Cumplir de forma eficiente y oportuna con las actividades establecidas en la propuesta de trabajo la cual hace parte integral del presente contrato Las demás obligaciones que sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual, por parte de la CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, la **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA: Derecho y obligaciones de la CONTRATANTE:** 1) La **CONTRATANTE** ejercerá la debida Supervisión sobre la ejecución del objeto contractual, por lo que inspeccionará y ejercerá el control respecto del cumplimiento del objeto del contrato. 2) Se obliga a recibir mediante Actas los elementos y/o servicios objeto del contrato. 3) Pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a la Cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA CUARTA: Valor y forma de pago del contrato:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE.** El pago se efectuara después de cada visita, esto es, a través de Actas parciales y Acta de Liquidación Final, previa certificación de recibo a Satisfacción por parte de la ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS. **CLAUSULA QUINTA: Plazo de Ejecución y entrega:** La duración del presente Contrato está dado por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento; es decir, del 15 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021. En este término se hará la entrega total de los Elementos y/o servicios contratados. **PARAGRAFO.** Suspensión del Contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo

extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA SEXTA: Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales:** El pago del valor a que se compromete la **CONTRATANTE** será cancelado con cargo al Presupuesto para la Vigencia 2021, de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11 de Enero 14 de 2021, con cargo a la imputación presupuestal Código 21020215 Mantenimiento propiedad Planta y equipo, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021. **CLAUSULA SEPTIMA: Garantías:** el contratista garantiza la entrega de los bienes y servicios el lugar indicado por la E.S.E. **Garantías: Con** el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la **CONTRATISTA** se compromete a constituir Póliza, a favor del CONTRATANTE y a satisfacción del mismo, mediante el mecanismo de cobertura de riesgo que cumpla los siguientes amparos: **1. Del cumplimiento del Contrato**: por valor equivalente al 10% del mismo y con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: Multas/Penal Pecuniaria:** En el evento que la **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **CONTRATANTE** le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que la **CONTRATANTE** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma se podrá tomar de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **CONTRATANTE** le adeude a la **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 1:** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora y/o el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO 2: Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **CONTRATISTA** pagara una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato a la **CONTRATANTE**, que se considerara como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la **CONTRATANTE**. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA NOVENA: Cesión del contrato:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de la **CONTRATANTE,** el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA: Cláusulas excepcionales al derecho común:** El presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al derecho común consagrados en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Gastos:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de la **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Causales de terminación del contrato:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del Objeto por parte de la CONTRATISTA. 2) Por Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por

razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Caducidad:** Previo requerimiento escrito al **CONTRATISTA**, presentados los descargos de éste, evaluadas dichas motivaciones, con arreglo a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables y únicamente por las causales establecidas en la ley 80 1993 mediante acto administrativo previamente motivado la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitución del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Cláusula compromisoria:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Independencia de la CONTRATISTA por la naturaleza del contrato:** La contratista actuara por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con la **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de la obligaciones de la CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Documentos del contrato:** 1) Original de la propuesta. 2) RUT. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Hoja de vida. 5) Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Juramento:** El **CONTRATISTA** declarara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Supervisión:** La supervisión estará a cargo del tesorero de la E.S.E. Son obligaciones del supervisor las siguientes. 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes a la ejecución del servicio a la **CONTRATISTA**, así como de las Actas, cuadros informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 3) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato al Área de Tesorería, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el Acta correspondiente. 4) Solicitar al Área de Contratación la liquidación del contrato suministrando toda la información que ella requiera. 5) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 6) Recibir, cuando a ello diere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 7) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Domicilio:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Coper. **CLAUSULA VIGESIMA: Requisitos de legalización, perfeccionamiento y liquidación del contrato:** A) Firmas de las partes. B)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. C) Publicación en cartelera institucional. D) La liquidación de los contratos entendido como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones reciprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato, deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la terminación del mismo, la cual podrá ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia de la **CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro de los términos previstos en el artículo o las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS** y se adoptara por Acto Administrativo motivado susceptible de reposición dentro de los seis meses siguientes. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes acuerdan que las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, antes de acudir a la jurisdicción coactiva.

Firmado en Coper, a los (15) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

YADY CECILIA CASTELLANOS G
GERENTE

LA CONTRATISTA

Astridt Leandra Porras
Ing. Biomédica M.M.B.
RH-201109-406

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2022

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁBARA DE TUNUNGUÁ**
CONTRATISTA	**ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON**
DOCUMENTO	**33.700.490 DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**
FECHA DE INICIO	**17 DE MARZO DE 2022**
PLAZO	**HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2022**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA.**
VALOR	**DOS MILLONES CIEN DE PESOS CON CERO CENTAVOS MC/TE ($2.100.000,00)**

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ELIANA CUBIDES PEREIRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.002.369.332 de Bogotá, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud SANTA BARBARA DE TUNUNGUA y debidamente nombrada mediante Decreto N° 038 15 de mayo del 2020 y posesionada ante la Alcaldía Municipal, mediante acta de posesión del 15 de mayo del 2020, de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución y la ley, quién para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por el otro **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON** identificado con C.C. 33.700.490 de Chiquinquirá Boyacá, quién actúa en nombre propio, y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1474 de 2011, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá requiere contratar los servicios de un profesional en ingeniería biomédica con la idoneidad y suficiente experiencia. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. 3. Que, por disposición de la normatividad vigente en materia de la contratación pública, y en concordancia con lo establecido en el estatuto de contratación de la empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. 4. Que la persona con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, y experiencia directa, lo cual se desprende de su hoja de vida que conforma los documentos anexos al presente contrato. 5. Que la Gerente de la ESE, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, ACREDITA

que en la Planta de Personal del Centro de Salud no existe personal que pueda desarrollar las actividades en cumplimiento del objeto descrito. 6. Que la profesional **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON** , anexa su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación académica y experiencia, y se determina que cumple con el perfil estipulado, y con las necesidades de la contratación estipuladas en el estudio previo, además se consultan sus antecedentes en la página de la Procuraduría, General de la Nación y en la página de la Contraloría General de la República, dando como resultado que no se registra ningún reporte de antecedentes disciplinarios, ni fiscales en su historial y conforme a los boletines emitidos, por otro el proponente presenta su certificado de Antecedentes Judiciales vigente, documentos que se tienen en cuenta para suscribir el presente contrato como documentos precontractuales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA. CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual a todo costo; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b) bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ESE.** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, LA ESE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato teniendo en cuenta las instrucciones dadas por LA ESE, con el fin de lograr un mejor y más eficiente desarrollo del presente contrato, sin perjuicio que pueda enviar reemplazo para que cumpla con el objeto del contrato siempre y cuando detente las mismas calidades que requiere para el mantenimiento de los equipos biomédicos 2. Responder por todos y cada uno de los perjuicios atribuibles a su culpa y/o negligencia que ocasione en desarrollo de alguna actividad tendiente al cumplimiento del presente convenio. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y predictivo de calidad de los equipos biomédicos, con el fin de prestar un mejor servicio al usuario y al personal calificado en el área. 4. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos, a que haya lugar, con el fin de prestar un mejor servicio al usuario y al personal calificado en el área. 5. Llevar un historial de mantenimiento de los equipos asignándole a cada uno su respectiva hoja de vida y reporte del servicio, así como todos los datos de identificación de equipo, marca modelo, serie y placa del inventario. 6. Realización de limpieza e inspección externa de los equipos biomédicos. 7. Realización de limpieza e inspección interna de los equipos biomédicos. 8. Realizar ajuste de los Equipos Biomédicos. 9. Cumplir con la realización del respectivo mantenimiento en las fechas establecidas y programadas en el Plan de Mantenimiento de los equipos biomédicos. 10. Diligenciar

adecuadamente las hojas de vida de los equipos biomédicos, cumplir con el cronograma establecido de acuerdo al plan de mantenimiento y a la normatividad vigente. 11. Entregar reporte de la visita indicando las reparaciones, correcciones o revisiones hechas, e igualmente las recomendaciones que sean necesarias para un adecuado funcionamiento de los equipos. 12. Garantizar el mantenimiento correctivo a todos los equipos biomédicos de la E.S.E., con un tiempo de respuesta de tres (03) días hábiles a cualquier solicitud realizada por la E.S.E de forma verbal o escrita y con un cumplimiento para el plan de mantenimiento preventivo. 13.Realizar todas las rutinas y servicios requeridos a los equipos biomédicos, programados los turnos necesarios para el mantenimiento preventivo y Correctivo de los equipos para su buen funcionamiento. 14. Presentar al Interventor o en su defecto a la gerente los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la ESE le solicite. 15. Contar con su propio material y herramientas de trabajo para prestar sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en especificó la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 16. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 8) El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 1562 de 2012 y Decreto 723 del 2013. 17. Mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso. 18. Las demás obligaciones y funciones inherentes al objeto contratado. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se estipula así: **DOS MILLONES CIEN DE PESOS CON CERO CENTAVOS MC/TE ($2.100.000,00).** El pago del presente contrato se hará de la siguiente manera: La ESE, en calidad de contratante, cancelará el valor que se evidencia en la cuenta de cobro. LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a). Cuatro Pagos cada uno por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 525.000)** previa visita realizada por el contratista para el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos de la ESE, para lo cual el contratista deberá presentar informe de gestión, con los soportes correspondientes y avalado por el supervisor del contrato, además de los soportes correspondientes para tal fin. PARAGRAFO PRIMERO. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la E.S.E del pago de intereses moratorios y demás documentos señalados en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **ESE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete y obliga la ESE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, imputable al Rubro No. **2450208010201001/Equipo Biomédico, 2450208010201002/De laboratorio, 2450208010202003/De terapia, tratamiento y rehabilitación** del Presupuesto aprobado para la vigencia 2022, con certificado de disponibilidad **No. 00000050** de fecha 11 de marzo de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA OCTAVA. RETENCIÓN DE IMPUESTOS.** De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, etc., de conformidad con lo dispuesto por la ley. **CLAUSULA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a LA ESE y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación de las obligaciones con la ESE en un periodo comprendido desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, en todo caso hasta la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter de intuito personal, el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** Las mismas no serán exigibles en el presente contrato atendiendo la naturaleza del contrato, cuantía y forma de pago, se garantiza el cumplimiento con la supervisión que se ejerce y las cláusulas penales pactadas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL**. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 10.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, la ESE podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la ESE se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. 10.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 10.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la ESE a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la ESE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las

obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral 10.1. y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ESE, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ESE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula decima o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El Supervisor realizara un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez realizado el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la gerente citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**. - Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la ESE, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la ESE. No obstante, la ESE le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las

medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSAL DE SUSPENSIÓN:** en caso de suspensión de este contrato por la fuerza mayor o caso fortuito y que este evento no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** En el evento en que contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la E.S.E. entorno a los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. - La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ESE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ESE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento. a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por

objeto la colusión en la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a.- Hoja de vida, b. - Disponibilidad presupuestal c.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d.- Certificado Judicial. e.- Antecedentes disciplinarios, f.- responsables fiscales. g.- Rut. h.- Pago en salud y pensión registro de cámara de comercio si es necesario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del contrato la realizará la Tesorera de la E.S.E. o por la persona quien designe la gerente de la E.S.E., quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato, el cual será comunicada oportunamente al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Aprobación de las garantías si se requieren, suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Tununguá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

La ESE, El contratista,

Astridt Leandra Porras
Ing. Biomédica - U.M.E.
RH-2017C9406

ROSA ELIANA CUBIDES PEREIRA
Gerente

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÓN
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N. 007 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE Y ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÒN.

CONTRATANTE:	**ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO**
NIT No:	**820.004.318-1**
CONTRATISTA:	**ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÓN**
C.C. N°:	**33.700.490 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRA**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DE LA RED DE FRIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE BOYACA."**
VALOR:	**OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.00) MCTE**
DURACIÓN:	**DOCE (12) MESES**

Entre los suscritos **SANDRA MILENA GONZALEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 33.376.974 de Tunja, actuando como representante legal de la ESE Centro de Salud Manuel Elkin Patarroyo, Nit 820.004.318-1 en calidad de Gerente, según decreto de nombramiento No. 033 del 31 de Marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Otanche y acta de posesión del 31 de Marzo de los corrientes, legalmente facultada para contratar en adelante denominada EL CONTRATANTE Y / O LA EMPRESA, de la otra parte la ingeniera **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON**, identificada con el número de cedula 33.700.490 expedida en Chiquinquirá, quien para efectos del presente documento en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de mantenimiento, previas ***CONSIDERACIONES***: **PRIMERA**: Que el fin de la administración pública es cumplir correctamente con el objeto social de la ESE. **SEGUNDA**: Que, antepuesta la realización de los estudios previos, la conveniencia y oportunidad de la contratación se concluyó la necesidad de suplir carencias en el servicio. **TERCERA:** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO teniendo en cuenta el manual de contratación señalado en el Acuerdo 06 de abril 1 de 2014, por medio del cual se adopta el estatuto general de contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE. **CUARTA**: Que no hay personal de planta disponible para prestar el servicio de mantenimiento y se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la entidad. EL PRESENTE CONTRATO se regirá por las siguientes ***CLAUSULAS*: PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DE LA RED DE FRIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE BOYACA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO** - El valor del presente contrato de mantenimiento asciende a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.00) MCTE, que incluye cuatro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N. 007 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE Y ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÒN.

visitas programadas de mantenimiento preventivo. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** La ESE pagara al contratista en actas parciales previa presentación de la factura radicación (dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato al igual que la presentación del informe de la respectiva visita y el diligenciamiento de las hojas de vida de los equipos cobijados dentro de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida a través de la Gerente o quien se asigne para el fin, quien deberá vigilar su correcta ejecución y cumplimiento. Dentro de sus funciones está: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las clausulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa. d). Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden. e). Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. f). Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA**: se obliga a realizar las actividades previstas en el objeto contractual, con los siguientes alcances: 1-Mantenimiento correctivo cuando se requiera por la ESE a los equipos de médicos instalados en las áreas de esterilización, sala de partos, urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio, odontología, ambulancias y demás dependencias donde se requieran 2- Realizar la reparación y suministrar los repuestos para el normal funcionamiento de los equipos según necesidad identificada y autorizada por el supervisor del contrato. 3-Realizar un inventario de los equipos Biomédicos que existen en el área, evaluar las condiciones ambientales y físicas en las que se encuentran y realizar las hojas de vida con el formato estipulado por la secretaria de salud. 4-Realizar capacitaciones al personal sobre el buen manejo y uso de los equipos biomédicos y asesoría comercial a la ESE cuando desee adquirir un equipo nuevo. 5- Realizar Capacitación a todo el personal en misión hospitalario sobre las buenas prácticas de la aplicación del programa de TECNOVIGILANCIA propuesto por la secretaria de salud. 6- El proponente solo podrá intervenir técnicamente en los equipos objetos de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E Centro de Salud Manuel Elkin Patarroyo de Otanche- Boyacá, en calidad de contratante se obliga para con el contratista a: 1. Pagar oportunamente al contratista 2. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Certificar los servicios prestados al momento de terminación de contrato, previa solicitud del contratista. 4. Suministrar el apoyo logístico que requiera el contratista para el desarrollo del objeto. **CLAUSULA OCTAVA. EXCENSION DEL PAGO DE PRESTACIONES**: por la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad escogida a plena voluntad, se ha establecido de mutuo acuerdo porque la presente relación no surge ningún vínculo laboral y por lo tanto el contratista no tendrá derecho al pago de suma de dinero por concepto de salarios y prestaciones sociales, sino única y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N. 007 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE Y ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÒN.

exclusivamente a título de honorarios profesionales y dado lo anterior, de igual manera estamos conformes en que el presente negocio o contrato se rige por el manual de contratación, el literal h.) del numeral 4. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, así como lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglan la materia. **CLAUSULA NOVENA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE** LA ESE pagara gastos que ocasione el presente Contrato de Prestación de servicios de mantenimiento con cargo del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal del 2021 rubro presupuestal 21020215 denominado Mantenimiento, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por Tesorería, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SSSI**. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de los causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. - LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE** previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENA PECUNIARIA Y MULTAS**: El valor de la cláusula penal es el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRISTA, previo informe del Supervisor, multas por moras e incumplimientos parciales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el Acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, las cuales podrán ser descontadas de los dineros que se le adeuden al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio EL MUNICIPIO DE OTANCHE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE** por reclamos, demandas, acciones legales, costas y demás reclamaciones y los costos que generen el pago de perjuicios e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias o conflictos que surjan en

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N. 007 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE Y ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÒN.

desarrollo y con ocasión del presente contrato serán sometidos a los mecanismos directos de solución de conflictos establecidos en la ley. **CLAUSULA VIGÈSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Otanche, a los dos (02) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2.021),

SANDRA MILENA GONZALEZ SANCHEZ
Gerente

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÓN
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DE 2021

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUIPAMA**
CONTRATISTA	**ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON**
DOCUMENTO	**33.700.490 DE CHIQUINQUIRA**
VIGENCIA	**DESDE EL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021.**
OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DIAGNOSTICO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, INCLUIDO LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS OBJETO DE CAMBIO.**
VALOR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000)**

Entre los suscritos, a saber: Dra. **SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 23.810.124 quién obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUIPAMA - Boyacá, Nit 820.002.854-7 posesionada mediante Acta de fecha 01 abril de 2020 expedida por LA ALCALDÍA DE QUIPAMA, con efectos legales a partir de 01 de ABRIL de 2020 de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución y la ley, quién para efectos del presente Contrato se denominará LA ESE, por una parte; y por la otra **ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON** identificada con **C.C. 33.700.490 DE CHIQUINQUIRA**, quién actúa en nombre propio, y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1474 de 2011, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: 1) Que teniendo en cuenta las necesidades y con el fin de garantizar la prestación del servicio público de salud en el Municipio de Quípama y su área de influencia, se hace necesario contratar a un Ingeniero Biomédico, para que preste sus servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo y diagnostico a los equipos biomédicos de la E.S.E., es por este motivo que se ve obligada a contar con un Ingeniero de Sistemas para cumplir a cabalidad con la prestación de servicios de salud a los usuarios de este municipio. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. 3. Que por disposición de la normatividad vigente en materia de la contratación pública, y en concordancia con lo establecido en el estatuto de contratación de la empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. 4. Que la persona con quien se suscribe el contrato es de reconocida trayectoria e idoneidad, y experiencia directa, lo cual se desprende de su hoja de vida que conforma los documentos anexos al presente contrato. 5. Que la Gerente de la ESE, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de Octubre de 1998, modificatorio del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998**, ACREDITA** que en la Planta de Personal de la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ no existe personal que pueda desarrollar las actividades en cumplimiento del objeto descrito. 6. Que el señor ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON, anexa su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación académica y experiencia, y se determina que cumple con el perfil estipulado, y con las necesidades de la contratación estipuladas en el estudio previo, además se consultan sus antecedentes en la página de la Procuraduría, General de la Nación y en la Página de la Contraloría General de la República, dando como resultado que no se registra ningún reporte de antecedentes disciplinarios, ni fiscales

en su historial y conforme a los boletines emitidos, por otro la proponente presenta su certificado de Antecedentes Judiciales vigente, documentos que se tienen en cuenta para suscribir el presente contrato como documentos precontractuales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** La ESE encarga al Contratista y éste se obliga a ejecutar para aquél, el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DIAGNOSTICO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, INCLUIDO LA ADQUISICIÓN DE LOS REPUESTOS OBJETO DE CAMBIO. CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual a todo costo; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b) bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ESE.** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, LA ESE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1.) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2.) Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 3) Pactar con el contratista los horarios de atención al público **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga con el contratante a las siguientes actividades: 1. Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo el cual incluye 4 visitas al año en los meses de febrero (del 24 al 27), abril (del 12 al 14), julio (del 06 al 08) y octubre (del 19 al 21) de 2021. 2. Actualización de la respectiva Hoja de Vida y verificación actual del estado de cada uno de los equipos. 3. Los mantenimientos preventivos se programaran por puntos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos para no entorpecer la funcionalidad de los mismos. 4. Se entregara plan de mantenimiento hospitalario formatos SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA. 5. Durante las labores que se vayan realizando de mantenimiento se evaluara el estado de algunos equipos, verificándolos técnicamente si justifica su reparación por costos y tecnología; si no justifica se entregara un informe técnico para que la entidad legalice su procedimiento de baja. 6. Proceso de Tecnovigilancia y Renovación de Tecnología Biomédica. 7. Elaboración de guías rápidas para el uso adecuado del equipo biomédico. 8. Protocolo para la socialización, manejo y seguridad de las tecnologías existentes en la institución, Manual de mantenimiento hospitalario, limpieza y desinfección de dotación biomédica, y demás documentos necesarios para cumplir objeto contractual. 9. Gestión documental: Cronogramas de mantenimiento preventivo ajustado al manual del fabricante, realización y mejoramiento de hojas de vida y fichas técnicas, formato de mantenimiento correctivo. 10. Diseño y ejecución del plan de mantenimiento preventivo. 11. Apoyo profesional en recepción, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo biomédico como asesoría en compra e inversión, cotización y suministro de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria. 12. Diagnóstico del estado de la dotación biomédica para el cumplimiento de la resolución 3100 de 2019. 13. Planes de Capacitación en Equipo Biomédico para todo el personal asistencial. 14. Indicadores de gestión de mantenimiento. 15. Inventarios de equipo biomédico e industrial, según circular 061 de 09 de marzo de 2020. 16. Las demás que le sean asignadas, según la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000)** que se cancelarán mediante

cuatro (4) actas parciales, luego de la visita de mantenimiento previa presentación de los informes de actividades, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO 2.1.2.0.2.0.3.0.0.1 y MATERIALES Y SUMINISTROS 2.1.2.0.2.0.1.0.0.5 **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia del pago de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando corresponda y el informe mensual de las actividades desarrolladas con el visto bueno del supervisor de su contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **LA ESE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ESE. En el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, imputable al Rubro No. **2.1.2.0.2.0.3.0.0.1** denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO** y **2.1.2.0.2.0.1.0.0.5** denominado **MATERIALES Y SUMINISTROS** del Presupuesto aprobado para la vigencia 2021, con certificado de disponibilidad **No. 2021000083** del 18 de febrero de 2021 y Registro presupuestal **No. 2021000093** del 18 de febrero de 2021**. CLÁUSULA SÉPTIMA. RETENCIÓN DE IMPUESTOS.** De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, estampillas, etc., de conformidad con lo dispuesto por la ley. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a LA ESE y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación de las obligaciones con la ESE. En un periodo comprendido desde el 18 de febrero hasta el 30 de diciembre de 2021, a partir firma del acta de inicio, en todo caso hasta finalizar el objeto del contrato**. CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter de *intuito personae*, el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL**.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 10.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, la ESE podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la ESE se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. 10.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 10.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la ESE a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto

se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la ESE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral 10.1. y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ESE, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ESE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA**: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD**.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Novena o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El Supervisor enviará a la Asesora Jurídica un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Novena o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Asesora Jurídica de la ESE, previo aval de la gerente citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la ESE estime necesario. 3. Si la ESE considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula Novena, así lo planteará al CONTRATISTA. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el CONTRATISTA en la forma pactada en la Cláusula Novena; si no se llegare a acuerdo, la ESE mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. 4. La ESE podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula Novena, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral 10.2 de la Cláusula Novena del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. - Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la ESE, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la ESE. No obstante, la ESE le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas

por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSAL DE SUSPENSIÓN:** en caso de suspensión de este contrato por la fuerza mayor o caso fortuito y que este evento no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** en el evento en que contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la E.S.E. entorno a los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ESE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ESE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento. a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario

público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a.- hoja de vida, B. Disponibilidad presupuestal c.- el registro presupuestal; c.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d.- Certificado Judicial. e.- Antecedentes disciplinarios, f.- responsables fiscales. g.- Rut. h.- Pago en salud y pensión registro de cámara de comercio si es necesario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**: para la supervisión del contrato se designará a la Tesorera de la E.S.E Dra. **ANYI CAROLA RAMIREZ** quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y la expedición del respectivo Certificado de Registro presupuestal el cual presupone la exigencia del CDP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Aprobación de las garantías si se requieren, suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Quipama, a los dieciocho (18) día de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LA ESE,

SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO
Gerente

EL CONTRATISTA,

Astridt Leandra Porras
Ing. Biomédica U.M.B.
RH-201109-106

ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON
CC 33.700.490 DE CHIQUINQUIRA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°015 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR Y ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON IDENTIFICADA CON C.C. N° 33700490 DE CHIQUINQUIRA

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR.
NIT:	820.003.422-3
CONTRATISTA:	ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON
CC N°	33.700.490 DE CHIQUINQUIRA
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR**
VALOR:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00).**
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ SUFRAGADO POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO (4) PAGOS CUMPLIDO LOS MANTENIMIENTOS ACORDADOS PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME Y RECIBO A SATISFACCIÓN, PARA EL PAGO SE DEBERÁ PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE FACTURA EN LA QUE SE INDIQUE EN FORMA CLARA, CANTIDAD Y VALOR UNITARIO Y TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REALIZADO TRIMESTRALMENTE O EN CADA VISITA REALIZADA Y DEMÁS REQUISITOS QUE INDIQUE LA LEY.
PLAZO DE EJECUCION:	DEL TRES (03) DE ENERO DE 2022, AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022. O HASTA AGOTAR RUBRO PRESUPUESTAL.
VIGENCIA:	PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO MESE MAS
CDP – RP.	CDPN°: 2022000015 DEL TRES (03) DE ENERO DE 2022. RPN°: 2022000015 DEL TRES (03) DE ENERO DE 2022.
RUBRO:	245020803 "MANTENIMIENTO (SERVICIO ASISTENCIAL)"
SUPERVISOR:	MARINELA CARRILLO L.

GIOVANNA XIMENA FORERO SANTANA, mayor de edad y residente en el municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), Identificada con Cédula de Ciudadanía **N°46.677.768 de Chiquinquirá (Boyacá)**, en mi condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR**, entidad de descentralizada de derecho público de carácter especial del orden municipal, de acuerdo al Decreto de Nombramiento N° 019 del 13 de Febrero de 2020, expedido por el señor **NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO** en su condición de Alcalde del Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) y debidamente facultada para la suscripción de contratos en observancia a lo dispuesto en que dicha contratación se rige en material contractual por las normas de

derecho privado y quien para todos los efectos fiscales y legales se denominara **EL CONTRATANTE**, manifiesta que en consideración a las necesidades de servicio de la ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR, se realizara la contratación con la señora **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON** identificada con cédula de ciudadanía No 33.700.490 de Chiquinquirá obrando como persona natural, con domicilio comercial en la Carrera 9 N° 14-126 en Chiquinquirá (Boyacá) en la quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo en el presente contrato previas las siguientes consideraciones: hemos decido suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **a)** LA E.S.E., es una entidad pública regida por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad Gestión del Riesgo Ambulatorio; **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 199 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de la E.S.E. se realizaran por derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de LA E.S.E., **c)** Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el Manual de Contratación es bajo la modalidad de contratación directa; **d)** Que es necesario garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de propiedad de la ESE Centro de Salud San Pablo de Borbur. **e)** Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado un estudio de convivencia y oportunidad y ha obtenido previamente los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia 2022; **f).** Que la selección del contratista se realizó, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 en razón a la naturaleza y cuantía del contrato; **g).** Que, en tal razón, la Gerente considera pertinente contratar la prestación de servicios al considerar cumple con los parámetros establecidos en los estudios previos, de forma que se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR. **PARAGRAFO:** Dentro del valor del contrato incluye el costo de los repuestos y demás insumos que requieran para el desarrollo de sus actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los equipos biomédicos. **CLAUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TECNICAS** están hacen parte integral de la propuesta presentada por ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON y están adjuntas en el plan de mantenimiento de equipos para la vigencia 2022.**CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se compromete con LA E.S.E. a realizar en los mejores términos de eficacia, eficiencia y calidad del servicio objeto del presente contrato en los términos que la convención y acuerdo de voluntades términos establecidos en las cláusulas precedentes y a suministrar con periodicidad mensual un informe resumen de sus actividades más relevantes. Constituyen las como obligaciones generales: 1) Prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas; 2) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA E.S.E. y con fundamento en los respectivos soportes. 3) Acreditar, de conformidad con lo

establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; 5) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado; 6) El Contratista se obliga a mantener a LA E.S.E. Libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la entidad hospitalaria ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales; 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos a EL CONTRATISTA, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA E.S.E. dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de LA E.S.E. encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar; 8) Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA E.S.E. dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la entidad hospitalaria que

corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato; 9) EL CONTRATISTA deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. De otro lado son **OBLIGACIONES ESPECIALES** las siguientes: 1) Realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo al Plan de Mantenimiento, es decir cuatro (4) veces al año, y correctivo de los equipos correspondientes de manera oportuna. 2) Actualización de las hojas de vida y fichas técnicas según inventario, Resolución número 5039 de 1994 del Ministerio de la Protección Social 3) Deberá realizar la clasificación de riesgo de cada equipo según el INVIMA el cual será anexado a cada Hoja de Vida según exigencias de la normatividad. 4) Ejecución de mantenimiento correctivo según evaluación y previa autorización del Gerente y /o Administración de la ESE 5) Deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. 6) El contratista deberá presentar debidamente diligenciado los reportes de mantenimiento el cual debe contar como mínimo con los siguientes requerimientos: Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). 7) Deberá realizar un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachaduras. 8) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 09) Responder oportunamente a la entidad hospitalaria los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SA PABLO DE BORBUR:** son obligaciones de la ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR. 1). Velar por el Desarrollo del objeto contractual; 2). Reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2022. 3). Prestar a EL CONTRATISTA la colaboración que requiera para la prestación de los servicios; 4). Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los fines del contrato autorizando acceso a la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000,00). CLAUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será sufragado por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) de la siguiente manera: CUATRO PAGOS CUMPLIDO LOS MANTENIMIENTOS ACORDADOS previa presentación de informe y recibo a satisfacción, para el pago se deberá presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, cantidad y valor unitario y total del mantenimiento preventivo y correctivo realizado trimestralmente o en cada visita realizada y demás requisitos que indique la ley. Para ello se deberá adjuntar. 1. El informe de actividades, 2. Constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y 3. El pago de seguridad social y ARL. **CLAUSULA SEPTIMA. – PLAZO DE EJECUCION: EL**

CONTARTISTA ejecutara el objeto del contrato en el término de del TRES (03) de enero de 2022, al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar el rubro presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA. – VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. – CONTROL Y VIGILANCIA:** el control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la tesorera **MARINELA CARRILLO L.,** quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes

de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la entidad encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la entidad que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11) Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. **CLAUSULA DECIMA. – SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** la entrega de sumas de dinero a que la **ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR,** queda obligada en virtud de este contrato se subordinara a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal **N° 2022000015** del 03 de enero de 2022, con cargo al rubro presupuestal **Rubro 2245020803 "MANTENIMIENTO SERVICIO ASISTENCIAL"** del presupuesto para la vigencia 2022. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA E.S.E., con NIT 820003422-3, una Garantía, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 6 del artículo .2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: a) El cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del bien o servicio: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses

más. PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, las anteriores garantías se entenderán vigentes hasta la liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías requieren para su validez de la aprobación por parte de la Gerencia de la entidad Hospitalaria. PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización LA E.S.E. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y restablecer de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MULTAS. LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR,** podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por un valor equivalente al 1% del valor total pactado por cada día de incumplimiento sin exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exoneran AL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – PENAL PECUNARIA:** en caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR** una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios al tesoro de la **ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esta no fuere posible se cobrara por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del gerente de la **ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR. CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo suspendido. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – RELACION LABORAL:** el presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre **EL CONTRATISTA y la ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR,** toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – LIQUIDACION:** De conformidad con el articulo 217 del decreto 019 de 2012, el presente contrato no está sujeto a liquidación en caso de ejecución ajustada a lo aquí pactado. **PARAGRAFO: LIQUIDACION UNILATERAL:** En caso que se haga necesaria la liquidación del contrato, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo de cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o el acta que la disponga o el acto que lo determine, la liquidación será practicada de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – SOLUCION DE CONFLICTOS:** las diferencias de conflictos que surjan en el desarrollo del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) la transacción, b) la Conciliación, y c) la amigable composición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte

integrante del contrato y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Documentos Anexos al contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá). **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN PABLO DE BORBUR, en cualquier daño o perjuicio originado en su actuar y frente al objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – INHABLIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y termino del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, el numeral 6 de artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el estatuto de contratación de la ESE emanado de la junta directiva y en materias no reguladas por ella, por las disposiciones legales vigentes, y está sometido a la jurisdicción del Contencioso Administrativo, por tratarse de una empresa social del estado. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. ANEXOS:** Son anexos y forman parte integral del presente contrato, a) Certificados de existencia y representación legal de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, b) Las pólizas de seguros que debe constituir el contratista , c) Antecedentes disciplinario, Judiciales y Fiscales, d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista e) Registro Único Tributario. f) Certificación de disponibilidad presupuestal. g) Aportes a Seguridad Social. h) Certificado de cámara de comercio vigente. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del contratista

En constancia firma por los que en ella intervienen, en la el municipio de San Pablo de Borbur de (Boyacá), el tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

GIOVANNA XIMENA FORERO SANTANA
Contrate/Gerente
ESE CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR

EL CONTRATISTA

Astridt Leandra Porras
Ing. Biomédica
M.B.
RH-201109-406

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON
C.C. N° 33.700.490 Chiquinquirá

Elaboró: Marinela Carrillo L.
Reviso: Dr. Santiago Triana

CONTRATO Nº: 07-2021
CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI.**
NIT: 820.003.291-5
CONTRATISTA: **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON**
CC: No 33.700.490 de Chiquinquirá.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI - BOYACA.
VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000. 000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **ANYELA LIZETH ALARCON PINILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1051.184.631 expedida en Buenavista. quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI** en su calidad de Gerente, según Decreto No. No 023 del 01 de Abril de 2020 y posesionada ante la Alcaldía Municipal, mediante acta de posesión del 01 de Abril del 2020, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por otra parte **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 33.700.490 de Chiquinquirá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el artículo 7 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI y demás normas aplicables y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTON PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI- BOYACA,** previas las siguientes Consideraciones: **1)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2021000007 Código 21020215, Rubro Mantenimiento Hospitalario de fecha 07 de Enero de 2021, expedido por la subgerencia de la Empresa, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI, para la vigencia 2021, que se adjunta al presente estudio. **2).** Que existe estudio previo, suscrito por el Subgerente de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de

Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO. **4)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 022 del 04 de noviembre de 1998. **5)** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios. **6)** Que el contratista seleccionado es una persona natural, quien ha acreditado ante la E.S.E. suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de éste tipo de contratos, los cuales son garantía suficiente para la E.S.E, tal como lo certifica el subgerente de la ESE. **7)** Que de conformidad con el certificado expedido por el Subgerente actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal de la E.S.E, que pueda desarrollar éstas actividades; como también de la imposibilidad de ejecutar las actividades objeto del presente contrato, con el personal de planta de la E.S.E. **8)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a 2 oferentes: **JUAN JOSE RUBIO MORELAES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 79.407.631 de Bogotá, quien no presento propuesta y **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 33.700.490 de Chiquinquirá, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó el Subgerente de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad. **9)** Que el plazo pactado para el presente contrato, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en éste momento a la ejecución del mismo, dando con ello cumplimiento a la prescripción legal del límite máximo de tiempo para la contratación de prestaciones de servicios a que se refiere la Ley. Por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, la apertura y actualización de las hojas de vida de cada uno de los equipos, a dar asesoría en normas de Bioseguridad, a dar cursos de capacitación al personal médico y enfermería de mantenimiento en caso de necesitarse, a presentar informes técnicos firmados por los profesionales de cada dependencia una vez terminada la visita y hacer requerimientos de los repuestos necesarios y se efectuaran las reparaciones a que hubiere lugar, y que en caso de una urgencia o eventualidad por parte de algún equipo Biomédico se asistirá en un lapso de 48 horas después de hacer la solicitud del servicio. PARAGRAFO. Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista realizara cuatro (4) visitas trimestrales, con visita a cada una de sus sedes. Visitas programadas en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 2021.Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato es por el monto total de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000.oo) recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en salud. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI cancelará el valor de $6.000.000, como Mantenimiento Preventivo, mediante actas parciales, después de cada visita, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el restante $2.000.000, serán cancelados de acuerdo a los cambios de accesorios, o parte de repuestos relacionados con el funcionamiento óptimo de los equipos, previa factura y certificación expedida por

cada líder del proceso. **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2021, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2021000007 Código 21020215, Rubro Mantenimiento Hospitalario de fecha 07 de Enero de 2027 expedido por la subgerencia de la Empresa, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI, para la vigencia 2021, expedido por la Subgerencia y que se adjunta al presente estudio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por el Subgerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI** o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, **CLÁUSULA CUARTA – TERMINO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es desde su legalización hasta el día 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI - BOYACA**. A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI - BOYACA. Apoyar administrativamente la Gerencia y la Subgerencia de acuerdo a los lineamentos que se impartan por los jefes de dependencia. B. Actualización de la respectiva Hoja de Vida y verificación actual del estado de cada uno de los equipos. C. Los mantenimientos preventivos se programarán por puntos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos para no entorpecer la funcionalidad de los mismos. D. Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo a la institución, especificando los días a trabajar y los equipos a intervenir. E. Entregar plan de mantenimiento hospitalario formatos SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA. F. Durante las labores que se vayan realizando de mantenimiento se evaluara el estado de algunos equipos, verificándolos técnicamente si justifica su reparación por costos y tecnología; si no justifica se entregara un informe técnico para que la entidad legalice su procedimiento de baja. G. Proceso de Tecno vigilancia y Renovación de Tecnología Biomédica. H. Guías de usuario para manejo de equipo biomédico I. Gestión integral de mantenimiento. J. Informe de gestión de mantenimiento EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. K. Presentación de detalles de costos. L. Acta de bajas de equipos M. Seguimiento de equipamiento biomédico N. Asesoría en adquisición y evaluación de equipos. O. Eficaz respuesta al llamado de emergencia. P. Eficaz respuesta al llamado de emergencia. Q. Eficaz respuesta al llamado de emergencia. R. Informes que allá a lugar por las entidades de control – SECRETARIA DE SALUD, INVIMA, entre otras S. Proyectos de adquisición de tecnología según MGA actualizado 2021. **CLÁUSULA SÉXTA – PROCEDIMIENTOS**: EL

CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA– LUGAR DE EJECUCIÒN**: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI. **CLÁUSULA OCTAVA – NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica. **CLÁUSULA NOVENA – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DÉCIMA – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD**: Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE. EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – FACULTADES EXORBITANTES**: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la ESE y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por el CONTRATANTE no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 45 del Estatuto de Contratación de la ESE.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DECLARACIÓN EXPRESA**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad que

la complemente y regule. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS** No se exigirá póliza de Garantía toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de Contratación de la Entidad cuando lo considere conveniente, podrá solicitar de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la Empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SANCIONES.** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. PENAL PECUNIARIA: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO**. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DEBIDO PROCESO**. Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria

correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Para constancia se firma el presente Contrato en Maripi (Boyacá),a los siete (07) días del mes de Enero del año 2021.

ANYELA LIZETH ALARCON PINILLA
GERENTE E.S.E.
CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO

Astridt Leandra Porras
Ing. Biomedica. U.M.B.

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON
CONTRATISTA

ALEXANDER VALERO RIVERA Abogado Asesor Jurídico Externo	

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:52:07 PM horas del 18/02/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **33700490**

Apellidos y Nombres: **PORRAS GARZON ASTRIDT LEANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 18 de febrero de 2023, a las 16:47:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	33700490
Código de Verificación	337004902302181647 18

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/02/2023 04:52:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **33700490** y Nombre: **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **53811653** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 216870519

WEB
16:50:04

Bogotá DC, 18 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33700490:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14583227439

(415)7707212489984(8020) 000001458322743 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 3 7 0 0 4 9 0	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	33700490	1 9 9 9 0 1 0 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PORRAS	GARZON	ASTRIDT	LEANDRA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

41. Dirección principal: CR 9 14 126

42. Correo electrónico: astripo20@yahoo.com.mx

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 2 6 4 0 9 5	3 1 3 8 9 2 1 1 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 4	2 0 1 0 0 1 0 5	3 3 1 3	2 0 1 0 0 1 0 5	9 5 2 1		1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 06 - 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14583227439

(415)7707212489984(8020) **000001458322743 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 3 7 0 0 4 9 0	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 0 0 1 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 1 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	1 0 2 9 5 7	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	3 8	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14583227439

(415)7707212489984(8020) **000001458322743 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 3 7 0 0 4 9 0	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Local o negocio 1 6	Comercio al por menor de otros productos nuevos, en establecimientos espe 4 7 7 4	

162. Nombre del establecimiento: HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6	

165. Dirección: CR 9 14 126

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 0 2 9 5 7	2 0 1 0 0 1 0 5	
168. Teléfono: 7 2 6 4 0 9 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 33700490
NOMBRES Y APELLIDOS	Porras Garzon,Astridt Leandra
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Porras Garzon,Astridt Leandra, a los 18 días del mes de febrero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **33700490,** se encuentra afiliado/a desde **02/04/2007** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de febrero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 33,700,490 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOYACA	CHIQUINQUIRA

Dirección	Teléfonos
CARRERA 7 N°14B-05 TORRE 3 APP 803	3138921175

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
DELCY MARGOTH GARZON	23,492,419	MAMA
ISSA VALENTINA MAHECHA PORRAS	1,161,214,392	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☑ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☑ **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	27,600,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 27,600,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	386070060184	CHIQUINQUIRA	$ 150,000
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	268259298	CHIQUINQUIRA	$ 124,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	CARRERA 7 N°14B-05 TORRE 3 APP 803	$ 180,000,000
CARRO	SUZUKI GRAN VITARA	$ 42,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTA	CREDITO	$ 52,000,000
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO	$ 3,000,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** ☐ 1 **NO** ☑ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
OSVALDO MAHECHA ALVAREZ	C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I ☐ 3	80,225,453

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

02 enero 2023- CHIQUINQUIRA
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.700.490
PORRAS GARZON
APELLIDOS
ASTRIDT LEANDRA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1980
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

04-ENE-1999 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0706700-00164177-F-0033700490-20090725 0013867568A 1 7270100199

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **18/02/2023**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora ASTRID LEANDRA PORRAS GARZON** con **Cédula de Ciudadanía** número **33700490**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570386070060184**
Fecha de apertura	**30/05/2007**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROPUESTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE EQUIPO BIOMEDICO Y RED DE FRIO

ESE CENTRO DE SALUD "SAN MIGUEL DE SEMA "
SAN MIGUEL DE SEMA - BOYACA

San miguel de Sema , 03 de Enero de 2023

DIRECCION: Cra 9 N° 14-126
TELEFONO: 7264095. CEL: 3138921175 - 3053897474
E-mail: Biomédica_soluciones@yahoo.com.mx
Chiquinquirá- Boyacá

San Miguel de Sema, 03 de Enero de 2023

Señores:
ESE CENTRO DE SALUD "SAN MIGUEL DE SEMA "
ANT. DRA. BLANCA FLOR CRUZ ARCOS
SAN MIGUEL DE SEMA - BOYACA
La Ciudad.

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo; Con el objetivo de apoyar y fortalecer la gestión en las empresas prestadoras de servicios en salud, me permito presentarle nuestra Propuesta para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Diagnostico para equipo biomédico y red de frio, para desarrollarlo en su prestigiosa entidad.

HOSPIMEDICA, convencidos de la importancia de las necesidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, se complace en ofertar los siguientes servicios:

1. Gestión integral en Mantenimiento Hospitalario.
2. Indicadores de Gestión
3. Protocolo para la socialización, manejo y seguridad de las tecnologías existentes en la institución.
4. Gestión documental: Cronogramas de mantenimiento preventivo ajustado al manual del fabricante, realización y mejoramiento de hojas de vida y fichas técnicas, formato de mantenimiento correctivo.
5. Diseño y ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo
6. Implementación de cronograma de calibración básica legal
7. Apoyo profesional en recepción, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo biomédico como asesoría en compra e inversión, cotización y suministro de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria
8. Elaboración de guías rápidas para el uso adecuado del equipo biomédico

9. Diagnóstico del estado de la dotación biomédica para el cumplimiento de la resolución 2003 de 2014, y resolución 3100 de 2019.
10. Validación y recalificación anual de Autoclaves; asocio con laboratorios de calibración inscritos en la ONAC.
11. Planes de Capacitación en Equipo Biomédico para todo el personal asistencial.
12. Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipo Médico Hospitalario y red de frio.
13. Venta de Equipo Médico, Repuestos y Accesorios.

Por lo anterior queremos presentar a consideración nuestra propuesta para su análisis y evaluación y de esta manera constituirnos en una alternativa a sus problemas con el equipo médico que les garantiza: calidad eficiencia y asesoría por un solo costo.

A continuación encontrará la Propuesta Técnica y Económica para la ejecución de éste Servicio. Agradezco su valiosa atención a nuestra propuesta y estaré atenta a colaborarle en cualquier inquietud, novedad o sugerencia.

Cordialmente,

Astridt Leandra Porras
Ing. Biomédica - U.M.B.
RH-201109-406

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON
INGENIERA BIOMEDICA
GERENTE
HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA.

PROPUESTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE EQUIPO BIOMEDICO

OFERTA DE SERVICIOS

Atendiendo su interés, sometemos a su consideración nuestra propuesta para la gestión de mantenimiento de equipos biomédicos de su institución, cuya descripción y demás condiciones encontrara a continuación.

La modalidad del servicio de mantenimiento de los equipos biomédicos, motivo de la presente oferta se presenta directamente en las instalaciones físicas o el lugar que ustedes designen para ello, siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios para dicho mantenimiento, pero utilizando personal y recurso técnico de nuestra empresa.

La oferta incluye los servicios de un coordinador de mantenimiento profesional de la ingeniería biomédica, cuya responsabilidad es la de servir de apoyo profesional y constituirse en el de comunicación entre su institución y nuestra empresa.

Dentro de sus funciones se encuentra: Realizar los recorridos de evaluación y diagnóstico. Programar ejecución de actividades preventivas según disponibilidad del personal. Controlar la ejecución y calidad de los trabajos ejecutados. Elaborar informes periódicos trimensuales. Atender oportuna, eficaz y eficientemente todas las solicitudes de mantenimiento que se generen en su institución, Capacitación de personal en manejo y cuidado de los equipos biomédicos.

Conocedores de las necesidades que actualmente se presentan, HOSPIMEDICA, diseño un plan de mantenimiento con el que se ofrece las siguientes ventajas para la institución:

- Amplia experiencia en el manejo de mantenimiento.
- Realizar los recorridos de evaluación y diagnóstico.

- Programar ejecución de actividades preventivas según disponibilidad del personal
- Atender oportuna, eficaz y eficientemente todas las solicitudes de mantenimiento que se generen en su institución
- Capacitación de personal en manejo y cuidado de los equipos biomédicos.
- Cubrimiento total de sus equipos biomédicos
- Calibración de equipos biomédicos y de apoyo hospitalario; asocio con laboratorios de calibración inscritos en la ONAC.
- Asistencia profesional y soporte técnico permanente.
- Gestión documental: Cronogramas de mantenimiento preventivo ajustado al manual del fabricante, realización y mejoramiento de hojas de vida y fichas técnicas, formato de mantenimiento correctivo
- Diseño y ejecución del plan de mantenimiento preventivo
- Elaboración de guías rápidas para el uso adecuado del equipo biomédico
- Diagnóstico del estado de la dotación biomédica para el cumplimiento de la resolución 2003 de 2014 y resolución 3100 de 2019.

Para el cumplimiento del plan de mantenimiento, HOSPIMEDICA. Cuenta con un equipo humano conformado por un selecto grupo de profesionales con amplia experiencia en cada una de sus especialidades; son personas honestas, eficaces, ofreciendo una garantía de cumplimiento y correcta ejecución de los trabajos.

Los instrumentos de gestión que se usaran durante la vigencia del contrato de mantenimiento se describen a continuación.

INFORMACION DE EQUIPOS: Conocer cuántos recursos físicos de cada tipo se tienen, mejorar las labores de planeación y el montaje del programa de mantenimiento; este conocimiento se refiere a los siguientes aspectos:

- Tipo y cantidad de repuestos necesarios para su conservación.
- Tipo y cantidad de equipos y subconjuntos asociados o instalados a cada equipo.
- Clase de riesgo y frecuencia de las actividades sistemáticas y preventivas a realizar a cada recurso físico.
- Hoja de vida: recuento cronológico y secuencial de las intervenciones realizadas a cada máquina y/o sistema.

- Levantamiento de inventario físico, funcional: Equipo Biomédico, Equipo Industrial De Uso Hospitalario, Dotación Muebles y Enseres y Equipos de Comunicación y computación.

La información que recopilaremos se conseguirá con los siguientes documentos fuente:

- Ficha técnica de equipos. Registro de los equipos y subconjuntos asociados.
- Ficha de actividades sistemáticas preventivas.

NOTA: En los casos en que HOSPIMEDICA no tenga la facultad de reparar ciertos equipos por su complejidad y por causas ajenas a su voluntad, porque requieren ser atendidos directamente por los representantes exclusivos o por disponibilidad de repuestos, dichos equipos serán enviados al proveedor autorizado, con la aprobación de la institución y se entiende que estos proveedores le facturaran directamente en la institución, en cuyo caso HOSPIMEDICA, actuara solo como interventor de las reparaciones.

A continuación se relacionan las actividades que se cumplirán dentro de la oferta.

- Actualización de la respectiva Hoja de Vida y verificación actual del estado de cada uno de los equipos.
- Los mantenimientos preventivos se programaran por puntos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos para no entorpecer la funcionalidad de los mismos.
- Se entregara plan de mantenimiento hospitalario formatos SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA
- Durante las labores que se vayan realizando de mantenimiento se evaluara el estado de algunos equipos, verificándolos técnicamente si justifica su reparación por costos y tecnología; si no justifica se entregara un informe técnico para que la entidad legalice su procedimiento de baja.
- Proceso de Tecnovigilancia y Renovación de Tecnología Biomédica.
- Elaboración de guías rápidas para el uso adecuado del equipo biomédico.
- Protocolo para la socialización, manejo y seguridad de las tecnologías existentes en la institución

- Gestión documental: Cronogramas de mantenimiento preventivo ajustado al manual del fabricante, realización y mejoramiento de hojas de vida y fichas técnicas, formato de mantenimiento correctivo
- Diseño y ejecución del plan de mantenimiento preventivo
- Apoyo profesional en recepción, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo biomédico como asesoría en compra e inversión, cotización y suministro de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria
- Diagnóstico del estado de la dotación biomédica para el cumplimiento de la resolución 2003 de 2014 y resolución 3100 de 2019
- Validación y recalificación anual de Autoclaves; asocio con laboratorios de calibración inscritos en la ONAC.
- Planes de Capacitación en Equipo Biomédico para todo el personal asistencial.
- Indicadores de gestión de mantenimiento.
- Inventarios de equipo biomédico e industrial, según circular 061 de 09 de marzo de 2020.
- Asesoría y asocio con laboratorios de calibración inscritos en la ONAC.

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO

- Se realizará el inventario actualizado de los Equipos Biomédicos, los equipos industriales hospitalarios y la dotación biomédica contemplada en la resolución 2003 de 2014 por servicio y resolución 3100 de 2019
- Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo el cual incluye 4 visitas al año, distribuidas de forma trimestral, las cuales serán realizadas por profesionales en el área de la Ingeniera Biomédica que cuenten con Registro INVIMA y tarjeta profesional, además de experiencia en el mantenimiento de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria, El mantenimiento preventivo incluye los insumos necesarios para la realización optima del mismo.
- Se realizará capacitación al personal asistencial
- Gestión documental requerida para el cumplimiento de la visita y todo aquello que se halla convenido con la ESE dentro de lo ofrecido en nuestro portafolio.

- La Actualización de Hojas de vida del equipo Biomédico se hará tanto de manera física como digital, teniendo un soporte en caso de cualquier daño a los registros físicos del mantenimiento preventivo programado y correctivo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Cuando el equipo presente alguna falla en su normal funcionamiento, la empresa hará un diagnóstico del daño o la falla y su posible causa, la solución y tiempo para reintegrar el equipo funcionando de manera correcta al área de servicio destinada, si es una falla que no involucre un repuesto y el Ingeniero puede corregirlo de inmediato todos los gastos los asume HOSPIMEDICA. Si involucra el cambio de algún accesorio o parte estos repuestos de mayor valor directamente relacionados con el funcionamiento óptimo del equipo serán cubiertos directamente y de manera oportuna por la ESE a través de HOSPIMEDICA; Qué ofrecerá el costo estimado de la reparación y el tiempo, o la ESE podrá comprar el repuesto y HOSPIMEDICA Realizará la instalación del mismo.

El apoyo constante de HOSPIMEDICA Se ofrecerá los 7 días de la semana las 24 horas al día de manera telefónica para cualquier solicitud o requerimiento de la ESE.

CRONOGRAMA DE CALIBRACIÓN BÁSICA LEGAL

La calibración básica legal de los Equipos que se contemplen requieran de calibración, así como la validación y revalidación de parámetros de Autoclaves serán contratadas por la ESE adicional al valor de la propuesta de mantenimiento para lo cual HOSPIMEDICA Guiara a la ESE en la cotización y costos aproximados de la implementación de estos cronogramas y programas metrológicos.

VALOR AGREGADO

En la presente propuesta asistirá un Ingeniero Biomédico y un Técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización, para cumplir con las labores de mantenimiento oportunamente.

Las visitas correctivas necesarias se cubrirán sin ningún costo adicional para la institución a excepción de que se presenten cambios de voltaje en el fluido eléctrico, fallas naturales, saboteo, descuido, mala operación, accidentes y/o no

seguir las instrucciones consignadas en el manual de uso, por tanto será facturado por separado.

El equipo que por la gravedad de su daño, requiera ser sacado de las instalaciones para su reparación, se legalizara con la oficina respectiva para su autorización de retiro.

Se solicitara a la institución un stock de repuestos, accesorios y consumibles para el óptimo funcionamiento de los dispositivos médicos.

- Atención más personalizada.
- Gestión integral de mantenimiento.
- Informe de gestión de mantenimiento.
- Presentación de detalles de costos.
- Hoja de vida de los servicios médicos.
- Acta de bajas de equipos.
- Seguimiento de equipamiento biomédico.
- Asesoría en adquisición y evaluación de equipos.
- Eficaz respuesta al llamado de emergencia.
- Asesoría por la dotación y mantenimiento de equipo médico.
- Inventario de la dotación hospitalaria actualizada.
- Informes que allá a lugar por las entidades de control – SECRETARIA DE SALUD, INVIMA, entre otras.

GESTION INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS DE LA INSTITUCIÓN

OBJETIVO:

- Implementar un sistema de mantenimiento que facilite la optimización de la efectividad, disponibilidad y confiabilidad de la tecnología biomédica hospitalaria, el control de los costos de mantenimiento y el incremento de la efectividad del uso de los recursos con el fin de desarrollar un vinculo entre los aspectos técnico- administrativos, así un manejo gerencial de la función de mantenimiento.
- Asesorar en procedimientos para verificación de las condiciones de habilitación específicamente en el estándar de dotación y mantenimiento para mejorar las condiciones de equipamiento biomédico, a través de un seguimiento con profesionales actualizados en la materia.
- Garantizar la disponibilidad de equipamiento médico en buen funcionamiento para conservar la seguridad de los pacientes y del personal asistencial.
- Generar productividad con la tecnología biomédica realizando las actividades de prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- Capacitar al personal asistencial para la conservación y el buen manejo de la tecnología biomédica.

PERIOCIDAD

Se realizaran 4 visitas de mantenimiento preventivo de acuerdo a lo pactado con la institución a cada dispositivo biomédico relacionado en inventario entregado en la presente oferta.

Se realizara mantenimiento preventivo durante el tiempo contratado para cada una de la Áreas del centro de salud, y las sedes que posea el perímetro con base en los días asignados para que de esta forma el jefe de servicio programe con anticipación esta actividad y así contar con la disponibilidad de los equipos.

EXTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO

COMPETENCIA

Gestionar la implementación, ejecución y documentación relacionada con el plan de mantenimiento preventivo, de acuerdo a los formatos implementados por la empresa:

- Mantenimiento preventivo de equipos médicos.
- Mantenimiento correctivo.
- Hojas de vida de equipos biomédicos para apertura, incluye rutina de mantenimiento.
- Recepción de órdenes de trabajo Acta de baja (concepto técnico).

PROCEDIMIENTO GENERAL

El mantenimiento de equipos médicos es un procedimiento periódico para minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua operación de los equipos, logrando de esta manera extender su vida útil.

Esto incluye limpieza, lubricación, ajuste, y reemplazo de ciertas partes vulnerables, aumentando la seguridad del equipo y reduciendo la probabilidad de fallas mayores; pero no se excluye el mantenimiento que a diario debe realizar el operador del equipo.

Mantenimiento de la dotación Hospitalaria incluye:

- Equipos biomédicos.
- Autoclaves y equipos de esterilización.
- Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario
- El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.

Entre los beneficios alcanzados al desarrollar un programa de MPP, por algún período de tiempo se encuentran los siguientes objetivos:

- Reducción del riesgo de dañar pacientes, operadores o visitantes.
- Minimizar el tiempo fuera de funcionamiento.
- Evitar reparaciones excesivamente costosas al proveer mantenimiento a intervalos periódicos.
- Producir un ahorro al prolongar la vida útil de un equipo, de modo que el gasto en mantenimiento durante su vida útil sea menor que la adquisición de uno nuevo.
- Corregir problemas de operación menores, antes que ellos resulten en fallas mayores del sistema o resultados imprecisos.
- Cumplir con códigos, estándares, y regulaciones, o las recomendaciones rigurosas de los fabricantes.
- Reducción del reemplazo de equipos durante su vida útil.
- Reducción de la cantidad de repuestos de reserva.
- Prevalecer el buen estado de los equipos e instalaciones durante su vida útil.

DESCRIPCIÓN

Mantenimiento preventivo: Es el conjunto de procedimientos de limpieza, lubricación, ajuste y reemplazo de partes, efectuados en un equipo o instalación a fin de minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua operación de los mismos.

Esto incluye el cuidado periódico que debe realizar el propio operador del equipo o instalación, como limpieza, auto-calibración, protección del medio, etc. Este mantenimiento será realizado por la INGENIERA BIOMEDICA; se anexa hoja de vida.

Mantenimiento Preventivo Programado (MPP): Es el mantenimiento preventivo que se ejecuta siguiendo un programa de visitas a los equipos o instalaciones en vez de esperar a que sea solicitado por los usuarios. Este mantenimiento será realizado por la INGENIERA BIOMEDICA; se anexa hoja de vida.

Mantenimiento Correctivo: Es el trabajo realizado en un equipo, para restablecer sus condiciones normales de funcionamiento, su integridad o apariencia original. Todo equipo que por orden de la entidad requiera ser trasladado de lugar a adaptación

de obras físicas, desmontaje y montaje se cotizara independiente al contrato; Este mantenimiento se realizara con personal externo; se cobrara por valor de diagnóstico (se ejecuta en el sitio donde se encuentra el equipo). Si el equipo necesita alguna reparación o repuesto especial será trasladado hacia la fábrica o sitio contratado por nosotros para el respectivo mantenimiento correctivo. No se incluye el valor de los repuestos ni el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo comprende:

- Reparación de partes; si se requiere.
- Reparación en el sitio de trabajo o si es el caso el traslado del equipo.
- Reconstrucción.
- Recuperación.
- Modificación.

METODOLOGIA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO GENERAL EN LAS RUTINAS DE MPP

Debido a la importancia del MPP en la prolongación de la vida útil de los equipos, y en el mantenimiento de su funcionamiento adecuado, se han determinado diez pasos generales para la realización de cada rutina de mantenimiento preventivo. Estos pasos generales son los que constituyen la base de las rutinas para cada equipo; su aplicabilidad es determinada por las características específicas de cada equipo.

1. Inspección de condiciones ambientales.
2. Limpieza integral externa.
3. Inspección externa del equipo.
4. Limpieza integral interna.
5. Inspección interna.
6. Lubricación y engrase.
7. Reemplazo de ciertas partes.
8. Ajuste y calibración.
9. Revisión de seguridad eléctrica.

10. Pruebas funcionales completas.
11. Acciones que involucran posible verificación funcional.

Se llevaran los formatos para las rutinas de mantenimiento preventivo así:

- Se realizara el cronograma de mantenimiento preventivo.
- Se actualizarán las hojas de vida de los equipos.
- Se realizara un cronograma de actividades, para determinar la periocidad en las rutinas de mantenimiento.
- Según el requerimiento se realizaran nuevas Hojas de vida de los equipos.
- Formatos para pruebas de seguridad eléctrica de los mismos.
- Toda actividad realizada en un equipo se registrara en un informe técnico el cual será verificado por el jefe respectivo y a su vez servirá como soporte y elemento fundamental para el manejo de las hojas de vida de cada equipo; como también evaluar tanto las necesidades como el deterioro de cada uno de ellos.
- Esta oferta incluye charlas necesarias para el personal operario de los equipos dentro de las diferentes especialidades previa programación o en el momento que se presentes fallas, con el fin de actualizar y mejorar el trato a los equipos, conocer los procedimientos básicos para la limpieza que deben realizar los operarios y demás inquietudes que surjan.
- Dentro de las labores que se vayan a realizando de mantenimiento, se evaluaran el estado de aquellos equipos que este fuera de servicio, verificándolos técnicamente si se justifica su reparación por costo y tecnología; entregando un informe técnico para que el hospital legalice su procedimiento a seguir

GARANTÍAS DE LA PROPUESTA

- Personal con experiencia en las labores de mantenimiento de equipo médico, biomédico y de apoyo hospitalario.
- Actualización o diseño de hojas de vida de cada uno de los equipos con su respectiva ficha técnica, asumiendo el hospital el material y la empresa asume las funciones técnicas sin ningún costo.

- Todas las intervenciones sobre los equipos serán justificadas con un reporte técnico que servirán como testimonio para que el manejo de las hojas de vida y que será legalizado por el jefe de cada servicio.

MARCO LEGAL

- Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social.
- Circular externa 029 de 1997.
- Resolución 1441 de 2013.
- Decreto 4725 de 2005.
- Decreto 1769 de 1994.
- Circular única Supersalud 047 de 2008.
- Resolución 2003 de 2014
- Resolución 3100 de 2019.

VALOR ECONOMICO

Después de analizar los puntos relacionados sobre la importancia de las rutinas de mantenimiento para la conservación de los equipos y la postergación de la vida útil de los mismos, prolongando un funcionamiento adecuado, se ha determinado un valor de $ 2.700.000 M/CTE. Por programa de mantenimiento biomédico hospitalario (4 visitas programadas las cuales incluye mantenimiento preventivo y correctivo y red de frio; asistencia técnica en caso de requerimiento).

Este valor no incluye mantenimiento preventivo de EQUIPOS DE COMUNICACIONES E INFORMATICA, DOTACION HOSPITALARIA, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

La forma de pago debe ser de contado dentro los cinco días hábiles siguientes y contados a partir de la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro.

RESTRICIONES

La presente oferta solo incluye mano de obra, no incluye consumibles o repuestos que se requieran posteriormente para el normal funcionamiento del equipo.

Durante la vigencia de la prestación de servicios, la institución debe comprometerse a evitar utilizar personal ajeno a HOSPIMEDICA para realizar algún tipo de servicio técnico a los equipos amparados en esta propuesta.

NOTA: Se anexaran los reportes técnicos de cada uno de los trabajos realizados a los equipos recibidos

Cordialmente,

Astridt Leandra Porras
Ing. Biomédica U.M.B.
RH-201109-406

ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZON
INGENIERA BIOMEDICA
GERENTE
HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA.